



SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD
URBANA Y AMBIENTAL

LICENCIA DE CONSTRUCCION

Num. Exp. Cat.

08-021-055; 054; 028; 020; 014

Num. Exp. Admvo.

CH-450; 454; 457; 458; 460 /2020

Fecha de Expedición 13 DE NOVIEMBRE del 2020

PROPIETARIO:

JOSE CAYETANO SANTOS GUTIERREZ Y COP.

RESPONSABLE DE
OBRA:

JOSE CAYETANO SANTOS GUTIERREZ.

TIPO DE
CONSTRUCCIÓN:

CONSTRUCCION DE CASA
HABITACIÓN

SUPERFICIE A CONSTRUIR:

25.00 M²

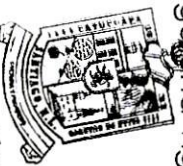
UBICACIÓN DEL
PREDIO:

CAMINO AL RANCHITO, CONGREGACIÓN EL RANCHITO, SANTIAGO N.L.

ALINEAMIENTO
VIAL:

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO DE SUBDIVISION

Municipio de Santiago Nuevo León, otorga una vigencia de **1-un año** para las licencia de construcción contado a partir de la fecha de notificación



Dirección
de Control Urbano

Arq. Rosa Nelly Rodríguez Garza
Secretaria De Sustentabilidad Urbana Y Ambiental

Dirección de Control Urbano

Calle Mina # 224 Col. Santa Rosalía, Santiago, N.L. México, C.P. 67320 Tel. 01(81) 2451-5788 ó 89

www.santiago.gob.mx

Deberá respetar la ejecución de los trabajos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Los escambros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el tránsito en la vía pública, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras o tapiales, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.
- 2.- Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con el reglamento y las normas técnicas para instalaciones eléctricas.
- 3.- Durante la ejecución de cualquier edificación, el propietario de la misma, y el Director Técnico de Obra, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este capítulo y con los reglamentos generales de seguridad e higiene en el trabajo y de medidas preventivas de accidentes de trabajo.
- 4.- Durante las diferentes etapas de edificación de cualquier obra, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta precaución deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en sí, como a las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras y otras operaciones que puedan originar incendios y se identificara mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.
- 5.- Los aparatos y equipos que se utilicen en la edificación, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de manera que se evite el peligro de incendio o de intoxicación.
- 6.- En el área de trabajo donde realicen trabajos en altura, deberá usarse arnés de seguridad, línea de vida, andamios, barandales o redes de seguridad.
- 7.- En las zonas de maniobras con alto riesgo y equipo peligroso, deberá restringirse el acceso. Solo personal autorizado podrá hacer uso del área.
- 8.- Se tomarán también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras o tapiales.

Los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

FIJOS: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocarán tapiales fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezcan las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros, deberán estar pintados y no tener mas claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de cincuenta centímetros sobre la banqueta. Previa solicitud, podrá la autoridad municipal correspondiente conceder mayor superficie de ocupación de banquetas.

DE PASO CUBIERTO: En obra cuya altura sea mayor de cinco metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la autoridad municipal correspondiente podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá, cuando menos, una altura de dos metros cuarenta centímetros y una anchura libre de un metro veinte centímetros, y en casos especiales, las autoridades podrán permitir o exigir, en su caso, otro tipo de tapiales diferentes.

- 9.- Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en los casos que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.

- 10.- En las obras de construcción, deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente y mantenerse permanentemente un botiquín con los medicamentos e instrumentales de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios.

Como Propietario y/o representante legal me obligo a cumplir con todo lo indicado aquí, así como, lo contenido en la Ley vigente en materia de Desarrollo Urbano.

Siendo las _____ del día _____ del mes _____ del 2020, constituido el suscrito notificador, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse _____ doy fe. _____

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE

ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Juan F. Guerra NOMBRE Dora Antonia de la Fuente Quetz

FIRMA _____

FIRMA _____